

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2017-00151 con los memoriales que anteceden. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Septiembre 8 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Septiembre Ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que la policía Nacional remitió documentos que dan cuenta de la realización de la diligencia de inmovilización ordenada por este despacho dentro del proceso de la referencia, por lo que es del caso acoger la diligencia de inmovilización realizada.

En consecuencia, de lo anterior, es del caso poner de presente a la parte solicitante la diligencia de inmovilización realizada, a fin de que proceda a retirar el rodante en cuestión del lugar de inmovilización.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Acoger la inmovilización del vehículo de placas WGV-477 ordenada por este despacho dentro del proceso de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Poner en conocimiento de BANCOLOMBIA S.A. la realización de la referida diligencia, a fin de que proceda a retirar el rodante del lugar de inmovilización. Remítase comunicación en tal sentido.
- 2.- Poner en conocimiento del policial JORGE LUIS DONADO BOHORQUEZ que la medida de inmovilización practicada en el rodante de placas WGV-477 sigue vigente y fue proferida en el interior del presente proceso. Remítase comunicación en tal sentido al correo: jorge.donado@correo.policia.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2017-00151 Verbal Olr